Bucaramanga, 12 de noviembre de 2020

Honorable,
CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (PLENARIA)
Carrera 11 No. 34-52 Fase 2, Edificio Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Bucaramanga

ASUNTO: Informe de complementación de respuestas a las observaciones del informe de gestión del segundo y tercer trimestre vigencia 2020 de la oficina de control interno disciplinario del municipio de Bucaramanga – plenaria sesión ordinaria del día 07 de noviembre de 2020 del Concejo Municipal de Bucaramanga.

Cordial Saludo,

De conformidad con las funciones que le competen a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Municipio de Bucaramanga, en atención a las observaciones y preguntas surgidas con ocasión al informe de gestión del segundo y tercer trimestre del año 2020, rendido por parte del suscrito Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Municipio de Bucaramanga en la plenaria desarrollada en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Bucaramanga, llevada a cabo el pasado 07 noviembre de la presente vigencia, por medio del presente informe me permito complementar las respuestas a las observaciones e inquietudes manifestadas por los honorables concejales de la siguiente manera:

1. Intervención de la honorable concejal **LUISA FERNANDA BALLESTEROS CANIZALEZ**

Frente a su interrogante planteado de la siguiente manera: "*¿Cuáles son las acciones de seguimiento y recomendaciones que la Oficina de Control Interno Disciplinario realiza a las diferentes dependencias no para reducir estas conductas sino para evitar su comisión y garantizar a la ciudad una administración eficaz?, lo pregunto porque las capacitaciones se están convirtiendo en un indicador de meta de asistencia en otras palabras en una estadística y no en una sensibilización para el cumplimiento de las funciones que debería ser su objetivo principal.*", me permito dar respuesta en los siguientes términos:

En primera medida, me permito manifestar que, la función disciplinaria está regulada bajo una serie de etapas procesales conformadas y establecidas legalmente en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002) como son; indagación preliminar, investigación disciplinaria, pliego de cargos, descargos, práctica de pruebas en descargos, alegatos de conclusión y fallo de primera instancia. Estas etapas procesales desarrollan la acción disciplinaria y buscan garantizar el correcto desempeño de la función pública por parte de los servidores públicos, así como la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, la ley y los tratados internacionales.

El Código Único Disciplinario Ley 734 de 2002, ha establecido en su Artículo 16. Función de la sanción disciplinaria; *La sanción disciplinaria tiene función preventiva y correctiva, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, la ley y los tratados internacionales, que se deben observar en el ejercicio de la función pública.* Por ende, la sanción interpuesta producto de un proceso disciplinario tiene como finalidad la prevención de conductas irregulares por parte de los servidores públicos. Es decir, la función preventiva

se da mediante la aplicación de sanciones disciplinarias que resulten de las investigaciones previas adelantadas.
Es por esto que, la función principal de esta dependencia es la de ejercer la potestad sancionatoria dentro del trámite de las acciones disciplinarias adelantadas en primera instancia contra los servidores públicos de la administración central municipal, con cumplimiento a las ritualidades propias del procedimiento disciplinario establecido en la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único y con garantía en los derechos al debido proceso, defensa y contradicción de los sujetos disciplinables.

Lo anterior ha sido confirmado mediante concepto de la Procuraduría General de la Nación número 98 de 2017, así: *la función preventiva de la sanción disciplinaria, contenida en el artículo 16 de la Ley 734 de 2002, hace referencia a la finalidad de esta y* ***no al desarrollo de actividades diferentes a la aplicación de la potestad sancionadora por parte de las oficinas de control interno disciplinario.***

Así mismo, se ha señalado en el Decreto 0066, que establece el manual específico de funciones como propósito principal de la Oficina de Control Interno Disciplinario: *Gestionar la acción disciplinaria que se adelante en contra de los servidores y ex servidores de la entidad, de acuerdo con la Constitución, la ley y los reglamentos, los objetivos, políticas y estrategias administrativas que orienten el accionar de la Administración Municipal.*

Ahora bien, en el entendido de que esta dependencia de Control Interno Disciplinario no tiene facultades preventivas por fuera del marco de la actuación disciplinaria que busquen evitar la comisión de las faltas disciplinarias cometidas por funcionarios de la Administración Municipal, se debe analizar el Manual de Funciones estableció mediante Decreto No. 0066, el cual solo otorga una función diferente a desarrollar la acción disciplinaria, la cual se estableció en el numeral 4 del Decreto en mención, así: Dirigir las acciones de promoción y divulgación de las normas disciplinarias y demás que sean requeridas con el fin de prevenir la ocurrencia de conductas disciplinarias, según normas y procedimientos correspondientes. Esta dependencia con el animo de dar cumplimiento a dicha función desarrolló un plan de socializaciones de la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario dirigida a funcionarios de la Administración Municipal, con el cual pese a los inconvenientes derivados por la emergencia sanitaria y social decretada por el Gobierno Nacional en razón a la contingencia denominada *coronavirus COVID-19,* que se presenta a nivel mundial, nacional y regional, se ha logrado promover y divulgar las normas disciplinarias llegando a un total de cuatrocientos siete (407) funcionarios de la Administración Municipal que recibieron capacitación del Código Único Disciplinario.

Presento a continuación tabla que contiene el total de las socializaciones realizadas durante la presente vigencia.

	DIRIGIDA A	***FECHA***	***ASISTENTES***
1	I.E. Nuestra Señora de Fátima	27/02/2020	40
2	I.E. Normal Superior de Bucaramanga	05/03/2020	131
3	Funcionarios Secretaría de Educación	30/04/2020	54
4	Funcionarios Secretaría de Educación	17/07/2020	37
5	Funcionarios Secretaría de Educación	11/08/2020	25
6	Inducción personal docente de Educación	25/09/2020	41
7	Inducción personal de Carrera Administrativa	29/09/2020	79
	TOTAL		407

2. Intervención del honorable concejal **CARLOS FELIPE PARRA ROJAS.**

Frente a su primer interrogante planteado de la siguiente manera: *"¿La capacitación es un instrumento de sensibilización y prevención, pero otros instrumentos digamos basados en cultura ciudadana, apropiación de lo público si han explorado otras ideas, mecanismos algo que más allá*

de las capacitaciones en el término tradicional del funcionario que conoce la norma, sino que vaya un poco más allá y sensibilice sobre los aspectos y la importancia de cumplirla.”, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

El Código Único Disciplinario Ley 734 de 2002, ha establecido en su Artículo 16. Función de la sanción disciplinaria; *La sanción disciplinaria tiene función preventiva y correctiva, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, la ley y los tratados internacionales, que se deben observar en el ejercicio de la función pública.* Por ende la sanción interpuesta producto de un proceso disciplinario tiene como finalidad la prevención de conductas irregulares por parte de los servidores públicos. Es decir la función preventiva se da mediante la aplicación de sanciones disciplinarias que resulten de las investigaciones previas adelantadas.

Es por esto que, la función principal de esta dependencia es la de ejercer la potestad sancionatoria dentro del trámite de las acciones disciplinarias adelantadas en primera instancia contra los servidores públicos de la administración central municipal, con cumplimiento a las ritualidades propias del procedimiento disciplinario establecido en la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único y con garantía en los derechos al debido proceso, defensa y contradicción de los sujetos disciplinables.

Lo anterior ha sido confirmado mediante concepto de la Procuraduría General de la Nación número 98 de 2017, así: *la función preventiva de la sanción disciplinaria, contenida en el artículo 16 de la Ley 734 de 2002, hace referencia a la finalidad de esta y* ***no al desarrollo de actividades diferentes a la aplicación de la potestad sancionadora por parte de las oficinas de control interno disciplinario.***

En razón a lo anterior, en lo relacionado a la función preventiva, esta dependencia no puede realizar actividades diferentes a las establecidas en la Ley y en el manual específico de funciones establecido mediante Decreto No. 0066, numeral 4: *Dirigir las acciones de promoción y divulgación de las normas disciplinarias y demás que sean requeridas con el fin de prevenir la ocurrencia de conductas disciplinarias, según normas y procedimientos correspondientes.*

Ahora bien, en su segundo interrogante planteó: *“en su oficina están todos los sensibles casos relacionados con acoso sexual entre estudiantes y profesor y este es el punto más sensible en su oficina. Específicamente sobre el tema, ¿qué proceso preventivo con los docentes hay? Presente un informe desglosado de este problema de conducta sexual en específico que pueda tener connotación de abuso en instituciones educativas”.*, frente a esto, me permito manifestar lo siguiente:

Como se expuso anteriormente, esta dependencia no puede adelantar procesos preventivos diferentes a los establecidos en la Ley y en el manual específico de funciones. Es por esto que el único mecanismo preventivo establecido y diseñado por este órgano de Control Interno Disciplinario, es el de la promoción y divulgación de las normas disciplinarias (Ley 734 de 2002).

Para esto, se ha intensificado estas acciones de promoción y divulgación de la Ley disciplinaria en las áreas de desempeño del personal administrativo, directivo y docente adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga como lo describo en la siguiente tabla:

	DIRIGIDA A	***FECHA***	***ASISTENTES***
1	I.E. Nuestra Señora de Fátima	27/02/2020	40
2	I.E. Normal Superior de Bucaramanga	05/03/2020	131
3	Funcionarios Secretaría de Educación	30/04/2020	54
4	Funcionarios Secretaría de Educación	17/07/2020	37
5	Funcionarios Secretaría de Educación	11/08/2020	25

6	Inducción personal docente de Educación	25/09/2020	41
7	Inducción personal de Carrera Administrativa	29/09/2020	79
TOTAL			407

En lo relacionado a las conductas con acoso o abuso sexual con menores presuntamente cometidas por el personal directivo o docente de las Instituciones educativas del municipio de Bucaramanga, me permito informar que las investigaciones adelantadas tienen reserva legal (Artículo 95, Ley 734 de 2002), motivo por el cual la información suministrada en la presente, se someterá a dicha disposición legal

A la fecha se adelantan un total de veintitrés (23) procesos disciplinarios por conductas de irrespeto físico, sexual, y/o sicológico contra menores de las Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga.

En la siguiente tabla presento el total de los expedientes adelantados a la fecha detallado por Instituciones Educativas y estado actual del expediente.

No. PROCESO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ESTADO ACTUAL
4010 - 2018	Santa María Goretti	Descargos (sin reserva)
4070 - 2018	Colegio De Santander	Investigación Disciplinaria
4144 - 2018	Francisco De Paula Santander	Investigación Disciplinaria
4151 - 2018	Colegio Damaso Zapata	Investigación Disciplinaria
4263 - 2019	Colegio La Medalla Milagrosa	Investigación Disciplinaria
4320 - 2019	Colegio Inem	Investigación Disciplinaria
4354 - 2019	Colegio Liceo Patria	Investigación Disciplinaria
4355 - 2019	Colegio Dámaso Zapata	Investigación Disciplinaria
4387 - 2019	Colegio Jose Celestino Mutis	Investigación Disciplinaria
4454 - 2019	Colegio Santander	Investigación Disciplinaria
4457 - 2019	Colegio Nacional De Comercio	Investigación Disciplinaria
4475 - 2019	Colegio Inem	Investigación Disciplinaria
4476 - 2019	Colegio Inem	Investigación Disciplinaria
4485 - 2019	Colegio Nacional De Comercio	Investigación Disciplinaria
4494 - 2019	Colegio Nacional De Comercio	Investigación Disciplinaria
4511 - 2019	Colegio Oriente Miraflores	Indagación Preliminar
4518 - 2019	Colegio Aurelio Martínez Mutis	Indagación Preliminar
4544 - 2020	Colegio Liceo Patria	Indagación Preliminar
4552 - 2020	Colegio Aurelio Martínez Mutis	Indagación Preliminar
4558 - 2020	Colegio Inem	Indagación Preliminar
4559 - 2020	Colegio Autelio Matínez Mutis	Indagación Preliminar
4562 - 2020	Colegio Jose María Estevez	Indagación Preliminar
4582 - 2020	Colegio Francisco De Paula Santander	Indagación Preliminar

Expediente disciplinario en estado de Pliego de Cargos por presunto irrespeto físico, sicológico y/o sexual:

RADICADO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DISCIPLINADO	CARGOS
4010-2018	Santa María Goretti	Edward Yesid Beltrán	Presuntamente incurrió en falta disciplinaria ya que al parecer no cumplió con su deber como docente al no garantizar el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar hacia la menor J.K.J.B., desde el año 2016, cuando la menor "tenía 13 años de edad", y los siguientes años 2017 y 2018, tenía conversaciones inapropiadas e irrespetuosas con la menor.

Expedientes disciplinarios sancionados en primera instancia por conductas de irrespeto físico, sicológico y/o sexual:

VIGENCIA	RADICADO	DISCIPLINADO	SANCIÓN
AÑO 2018	3803-2017	Gilberto Cogollo Cogollo	Destitución e inhabilidad por 20 años
	3805-2017	Víctor Antonio Carrillo Heredia	Destitución e inhabilidad por 20 años
	3826-2017	Pedro Elías Rincón y Luz Amparo Delgado Villamizar	Destitución e Inhabilidad por 15 años y Suspensión e Inhabilidad por 6 meses
	3804-2017	Alirio Sánchez Martínez	Suspensión e inhabilidad por 07 meses
Año 2019	4022-2018	Jorge Andrés Mora Pacheco	Destitución e inhabilidad general por el término de diez (10) años
	3238-2016	Fabio Andrés Silva Vega	Destitución e inhabilidad general por el término de doce (12) años
	4018-2018	Henry Martin Archila Hernández	Destitución e inhabilidad general por el término de doce (12) años
	3625-2016	Hernando Gómez Plata	Destitución e Inhabilidad 12 años
	3782-2017	Jorge Eliecer Zarate Holguín	Suspensión e inhabilidad especial por 6 meses
Año 2020	4245-2019	Jeison Alberto Cañas Rodríguez	Destitución e Inhabilidad por 10 años
	4322-2019	Miguel Darío Antolínez	Suspensión por el término de seis (6) meses

3. Intervención del honorable concejal **LUIS ÁVILA**

Frente a su primer interrogante planteado de la siguiente manera: *"¿Cuáles han sido las presuntas conductas de los funcionarios de la Secretaría de Educación?"*, me permito informar que la actuación disciplinaria goza de reserva legal. Artículo 95 de la Ley 734 de 2002: *En el procedimiento ordinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales. En el procedimiento especial ante el Procurador General de la Nación y en el procedimiento verbal, hasta la decisión de citar a audiencia.* Por tal motivo en el anexo número 1, relaciono el total de los expedientes disciplinarios adelantados en contra de la Secretaría de Educación detallado por número de radicados y etapa procesal. Posterior a esto, relaciono los expedientes disciplinarios bajo los cuales se ha levantado la reserva sumarial y finalmente relaciono el listado de los expedientes disciplinarios sobre los cuales se han proferido sanciones disciplinarias en contra de funcionarios adscritos a la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga durante la presente vigencia.

Segundo interrogante: *"En el tema de las quejas la secretaría de educación tiene 11 quejas recibidas ¿Cuáles son Estas? Y si se radican en la secretaría o ¿dónde las estamos radicando, y ¿qué acción de parte de la secretaría de educación hemos encontrado frente a este tipo?"*. Considero importante aclarar que, como se mencionó en el informe presentado frente al número de quejas recibidas de funcionarios adscritos a la Secretaria de Educación durante la presente vigencia es de 35. En el anexo número 1 relaciono el total de las quejas recibidas y su respectivo trámite. Ahora bien, en cuanto al trámite de la radicación de las quejas disciplinarias contra funcionarios de la administración municipal se tienen las siguientes opciones:

1. Módulo WEB de radicación de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y/o denuncias P.Q.R.S.D., en el siguiente enlace https://pqr.bucaramanga.gov.co/.
2. En el Centro de Atención Municipal Especializado (CAME).
3. En el despacho de la Oficina de Control Interno Disciplinario

Igualmente, se reciben informes de servidor público sobre la comisión de presuntas faltas disciplinarias por parte del personal directivo de las Instituciones Educativas o por parte de

la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga. Y, en lo concerniente a las acciones de parte de la secretaría de Educación, me permito traer a colación las disposiciones del Artículo 89 de la Ley 734 de 2002: *Podrán intervenir en la actuación disciplinaria, como sujetos procesales, el investigado y su defensor, el Ministerio Público, cuando la actuación se adelante en el Consejo Superior o Seccional de la Judicatura o en el Congreso de la República contra los funcionarios a que se refiere el artículo 174 de la Constitución Política.* Motivo por el cual, frente a las quejas recibidas y los procesos disciplinarios adelantados contra la Secretaría de Educación, únicamente pueden intervenir los sujetos procesales legalmente reconocidos dentro de la actuación disciplinaria.

Tercer interrogante: Pregunta: *En lo corrido de esta vigencia ¿se ha iniciado algún tipo de investigación frente a estos servidores públicos y ex servidores en especial de la administración y en especial de la secretaría de educación teniendo en cuenta que esta dependencia es la que más conductas representa?*: Respuesta: Si, durante la vigencia 2020 se han iniciado cuarenta y dos (42) indagaciones preliminares y veinticuatro (24) investigaciones disciplinarias en contra de funcionarios adscritos de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga. Además, se profirieron cinco (5) fallos de primera instancia de los cuales dos (2) fueron sancionatorios y tres (3) absolutorios y se profirieron cuatro (4) pliegos de cargos. Pregunta: *¿a usted no le llama la atención de que por qué tantas denuncias contra la secretaría de educación? ¿qué podríamos llegar a hacer, que es lo que está fallando?* Respuesta: Si bien es cierto, la Secretaría contra la cual se interponen el mayor número de quejas disciplinarias es contra la Secretaría de Educación, esto puede ser en razón al alto de número de funcionarios adscritos a dicha secretaría. Esta dependencia de Control Interno Disciplinario evidenciando el alto número de quejas disciplinarias contra funcionarios de la Secretaría de Educación, ha intensificado las socializaciones del régimen de servidor público, Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario, dirigidas a instituciones educativas y funcionarios de la Secretaría con el ánimo de dar a conocer y sensibilizar a los funcionarios las disposiciones de la Ley. Pregunta: *¿Qué puede hacer control interno disciplinario frente a estas situaciones ante estas constantes denuncias que se han venido presentando?* Respuesta: La función principal de esta dependencia es la de ejercer la potestad sancionatoria dentro del trámite de las acciones disciplinarias adelantadas en primera instancia contra los servidores públicos de la administración central municipal, con cumplimiento a las ritualidades propias del procedimiento disciplinario establecido en la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único y con garantía en los derechos al debido proceso, defensa y contradicción de los sujetos disciplinables. Esta dependencia frente al conocimiento de hechos presuntamente cometidos por funcionarios de la Secretaría de Educación, no puede realizar ningún procedimiento distinto al de iniciar la actuación disciplinaria bajo las estipulaciones del Código Único Disciplinario. Pregunta: *¿A usted le ha llegado denuncias específicas al programa de alimentación escolar?, ¿Ustedes tienen ese estadístico?:* Respuesta: No, en el despacho de la Oficina de Control Interno Disciplinario, no se ha recibido queja disciplinaria alguna por las presuntas irregularidades en las que haya podido incurrir algún funcionario de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga en relación al Programa de Alimentación Escolar PAE. Sin embargo, de acuerdo las facultades que le competen a esta dependencia y teniendo en cuenta el alto impacto de orden nacional, regional y municipal que tuvo los hechos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar, se dispuso iniciar de oficio el procedimiento disciplinario dispuesto en la Ley 734 de 2002, el cual a la fecha se encuentra en etapa de Indagación Preliminar en contra de funcionarios por determinar, recaudando los elementos materiales probatorios que permitan identificar si por parte de algún funcionario de la Administración Municipal se incurrió en falta disciplinaria o si por el contrario se actuó bajo una causal de exclusión de responsabilidad. Este procedimiento se encuentra sujeto a reserva legal. (Art. 95, Ley 734 de 2002). Pregunta: *¿Qué recursos maneja la Oficina de Control Interno Disciplinario para*

su funcionamiento? Respuesta: En el sentido de que esta dependencia no es ordenara del gasto ni ejecuta presupuesto, se correrá traslado a la Secretaría Administrativa para que en los términos de Ley se resuelva de fondo este interrogante. Pregunta: *¿Se garantiza el buen nombre de la administración pública cumpliendo con el Derecho disciplinario en su oficina?* Respuesta: el Derecho Disciplinario tiene por objeto regular el comportamiento de los servidores públicos en ejercicio de sus funciones a través del conjunto de principios de normas jurídicas que facultan al estado para ejercer la potestad sancionatoria, por inobservancia del ordenamiento superior y legal vigente, así como la omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. En consecuencia, la Ley Disciplinaria se orienta entonces a asegurar el cumplimiento de los deberes funcionales que le asisten al Servidor Público o al particular que cumple funciones públicas, cuando sus faltas interfieran con las funciones estipuladas. Para tales fines, la norma rectora del régimen disciplinario de los servidores públicos es la Ley 734 de 2002- Código Disciplinario Único disposición normativa que establece dentro de sus postulados como ejes temáticos los principios rectores, ámbito de aplicación de la ley disciplinaria, derechos, deberes y prohibiciones de los servidores públicos, faltas disciplinarias y sanciones, sujetos disciplinables, factores de competencia, régimen probatorio, procedimiento disciplinario (ordinario y especiales), entre otros, como axiomas que orientan el trámite del ejercicio de la acción disciplinaria bajo la titularidad de la autoridad disciplinaria según corresponda, a saber Procuraduría General de la Nación, Personerías Municipales y/o Distritales, y las Oficinas de Control Interno Disciplinario, con arreglo en lo modificado y adicionado al Código Disciplinario Único mediante la expedición de la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. En este orden de ideas, desde las facultades que le competen a esta dependencia y el ejercicio que ha venido desarrollando garantiza el buen nombre de la Administración Pública cumpliendo con la aplicación de la Ley 734 de 2002.

4. Intervención del honorable concejal **TITO ALBERTO RANGEL ARIAS**

Frente a su primer interrogante: Pregunta: *"Yo quisiera preguntarle exactamente sobre la secretaría del Interior; ¿cuáles son las características de estos procesos disciplinarios? En cuanto a las conductas más frecuentes",* Respuesta: En este aspecto es pertinente recordar que la actuación disciplinaria goza de reserva legal según como lo dispone el Artículo 95 de la Ley 734 de 2002: *En el procedimiento ordinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales. En el procedimiento especial ante el Procurador General de la Nación y en el procedimiento verbal, hasta la decisión de citar a audiencia.* Con base a esto, me permito relacionar en el anexo No. 2, el total de los procesos disciplinarios que se adelantan en contra de la Secretaría del Interior determinando; número de radicado de expediente y estado actual del proceso, los procesos sobre los cuales se ha levantado la reserva (procesos en pliego de cargos) y finalmente, los expedientes sobre los cuales se ha proferido sanción disciplinaria contra funcionarios del a Secretaría del Interior durante la presente vigencia. Presunta: *¿cuál es la diferencia entre irregularidades de contratación y corrupción?* Respuesta: Los hechos que se refieren a irregularidades en contratación son aquellos en los que el funcionario o ex funcionario de la Administración Municipal, presuntamente haya cometido alguna irregularidad durante el trámite pre contractual, contractual o pos contractual. Y, en cuanto los hechos de corrupción se refieren al "*requerimiento o aceptación directa o indirecta de cualquier valor pecuniario o dádivas, favores o ventajas, por parte de un funcionario público o de persona que ejerza funciones públicas, en su favor o en favor de otra persona, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto comprendido dentro del ejercicio de sus funciones públicas.*" C-084-13 Corte Constitucional.

Segundo interrogante: *hay una conducta de acoso sexual, ¿en qué se ha avanzado en el tema? ¿Cuál ha sido las respuestas de la secretaría de educación frente a estos dos hallazgos, o estas dos presuntas conductas en el acoso sexual? Y, desde su oficina ¿cuáles están siendo las proposiciones frente a estas conductas de acosos sexual?*

La oficina de Control Interno Disciplinario adelanta a la fecha dos procesos disciplinarios por conductas relacionadas con presunto acoso sexual cometidas por funcionarios de la Secretaría de Educación. Estos procedimientos se adelantan bajo los números de procesos disciplinarios; 4499-2019, en etapa de Investigación Disciplinaria y, 4535-2020 en etapa de Indagación Preliminar. Como se mencionó anteriormente, estas actuaciones y procedimientos son de carácter reservado hasta cuando se encuentren en etapa pliego de cargos o hasta cuando el archivo definitivo. La secretaría de educación no tiene injerencia o participación dentro de estos procedimientos disciplinario ya que la Ley 734 de 2002, dispone en su Artículo 89: *sujetos procesales en la actuación disciplinaria: Podrán intervenir en la actuación disciplinaria, como sujetos procesales, el investigado y su defensor, el Ministerio Público, cuando la actuación se adelante en el Consejo Superior o Seccional de la Judicatura o en el Congreso de la República contra los funcionarios a que se refiere el artículo 174 de la Constitución Política.* Y, finalmente frente a las proposiciones, esta dependencia de Control Interno Disciplinario no puede desarrollar actividades diferentes a la aplicación de la potestad sancionadora. Sin embargo, evidenciando el alto número de quejas disciplinarias contra funcionarios de la Secretaría de Educación, se han intensificado las socializaciones del régimen de servidor público, Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario, dirigidas a instituciones educativas y funcionarios de la Secretaría de Educación con el ánimo de dar a conocer y sensibilizar a los funcionarios sobre las disposiciones de la Ley, como lo detallo en la siguiente tabla:

	DIRIGIDA A	***FECHA***	***ASISTENTES***
1	I.E. Nuestra Señora de Fátima	27/02/2020	40
2	I.E. Normal Superior de Bucaramanga	05/03/2020	131
3	Funcionarios Secretaría de Educación	30/04/2020	54
4	Funcionarios Secretaría de Educación	17/07/2020	37
5	Funcionarios Secretaría de Educación	11/08/2020	25
6	Inducción personal docente de Educación	25/09/2020	41
7	Inducción personal de Carrera Administrativa	29/09/2020	79
	TOTAL		407

De esta forma espero haber resuelto de fondo los interrogantes planteados durante el desarrollo de la sesión ordinaria del día 07 de noviembre de 2020, ante el concejo municipal de Bucaramanga y quedo atento a cualquier requerimiento o inquietud.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE NICOLÁS VILLALBA QUINTERO
Jefe de Control Interno Disciplinario

Proyectó: Brandom Acuña – Contratista

Anexo No. 1

EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS SUJETOS RESERVA LEGAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
RADICADO	**ETAPA PROCESAL**
3764 - 2017	Investigación Disciplinaria
3971 - 2018	Investigación Disciplinaria
4021 - 2018	Investigación Disciplinaria
4070 - 2018	Investigación Disciplinaria
4088 - 2018	Indagación Preliminar
4089 - 2018	Investigación Disciplinaria
4096 - 2018	Investigación Disciplinaria
4144 - 2018	Investigación Disciplinaria
4150 - 2018	Indagación Preliminar
4151 - 2018	Investigación Disciplinaria
4177 - 2018	Indagación Preliminar
4180 - 2018	Pruebas en investigación
4213 - 2019	Indagación Preliminar
4231 - 2019	Investigación Disciplinaria
4252 - 2019	Investigación Disciplinaria
4261 - 2019	Investigación disciplinaria
4263 - 2019	Investigación Disciplinaria
4301 - 2019	Investigación Disciplinaria
4310 - 2019	Investigación Disciplinaria
4314 - 2019	Pruebas en investigación
4316 - 2019	Investigación Disciplinaria
4320 - 2019	Investigación Disciplinaria
4330 - 2019	Investigación Disciplinaria
4333 - 2019	Investigación Disciplinaria
4334 - 2019	Investigación Disciplinaria
4354 - 2019	Investigación Disciplinaria
4355 - 2019	Investigación Disciplinaria
4356 - 2019	Investigación Disciplinaria
4366 - 2019	Investigación Disciplinaria
4370 - 2019	Investigación Disciplinaria
4379 - 2019	Investigación Disciplinaria
4387 - 2019	Investigación DIsciplinaria
4400 - 2019	Nulidad de investigación
4408 - 2019	Investigación Disciplinaria
4409 - 2019	Investigación Disciplinaria
4429 - 2019	Investigación Disciplinaria
4431 - 2019	Investigación Disciplinaria
4451 - 2019	Investigación DIsciplinaria
4454 - 2019	Investigación DIsciplinaria
4457 - 2019	Investigación DIsciplinaria
4461 - 2019	Indagación Preliminar
4462 - 2019	Investigación DIsciplinaria
4475 - 2019	Investigación Disciplinaria
4476 - 2019	Investigación Disciplinaria
4485 - 2019	Investigación Disciplinaria
4493 - 2019	Indagación Preliminar
4494 - 2019	Investigación Disciplinaria
4499 - 2019	Nulidad de indagación
4506 - 2019	Indagación Preliminar
4507 - 2019	Indagación Preliminar
4511 - 2019	Indagación Preliminar
4513 - 2019	Indagación Preliminar
4517 - 2019	Indagación Preliminar
4518 - 2019	Indagación Preliminar
4524 - 2020	Indagación Preliminar
4526 - 2020	Indagación Preliminar
4529 - 2020	Indagación Preliminar
4535 - 2020	Indagación Preliminar

Anexo No. 1

	4539 - 2020	Indagación Preliminar
	4540 - 2020	Indagación Preliminar
	4544 - 2020	Indagación Preliminar
	4546 - 2020	Indagación Preliminar
	4552 - 2020	Indagación Preliminar
	4556 - 2020	Indagación Preliminar
	4557 - 2020	Indagación Preliminar
	4558 - 2020	Indagación Preliminar
	4559 - 2020	Indagación Preliminar
	4560 - 2020	Indagación Preliminar
	4561 - 2020	Indagación Preliminar
	4562 - 2020	Indagación Preliminar
	4563 - 2020	Indagación Preliminar
	4566 - 2020	Indagación Preliminar
	4573 - 2020	Indagación Preliminar
	4577 - 2020	Investigación Disciplinaria
	4578 - 2020	Indagación Preliminar
	4582 - 2020	Indagación Preliminar
	4588 - 2020	Indagación Preliminar
	4589 - 2020	Indagación Preliminar
	4595 - 2020	Indagación Preliminar
	4598 - 2020	Indagación Preliminar
	4599 - 2020	Indagación Preliminar
	4601 - 2020	Indagación Preliminar
	4611 - 2020	Indagación Preliminar
	4615 - 2020	Indagación Preliminar
	4626 - 2020	Indagación Preliminar

EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS EN PLIEGO DE CARGOS – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		
RADICADO	**INVESTIGADO**	**DETALLE DEL CARGO**
3642 - 2017	Juan de Dios Ortega Martínez	En su calidad de docente Rector de la Institución Educativa La Libertad de Bucaramanga, presuntamente incurrió en falta disciplinaria al participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley, al presuntamente celebrar dos (02) contratos;
4010 - 2018	Edwar Yesid Beltrán Espitia	Quien para la época de los hechos, se encontraba como docente de aula, en propiedad de la Institución Educativa Santa María Goretti de Bucaramanga, incurrió presuntamente en falta disciplinaria ya que al parecer, no cumplió con su deber como docente al no garantizar el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar hacia la menor J.K.J.B., presuntamente desde el año 2016, al parecer cuando la menor tenía 13 años de edad.
4186 – 2018	Myriam Jaimes Martinez	En calidad de Directora de Núcleo, adscrita a la Secretaria de Educación de Bucaramanga, para le época de los hechos, al parecer, retardó las respuestas a las peticiones del 30 de enero de 2017, con radicado 2017PQR1636 y el 09 de marzo de 2017 con radicado 2017PQR4364.
4437 – 2019	Juan de Dios Ortega Martínez	quien para la época de los hechos, (Febrero de 2019), se encontraba como rector de la I.E. Camacho Carreño de Bucaramanga, con tipo de nombramiento en propiedad, incurrió presuntamente en falta disciplinaria ya que al parecer no presentó la rendición de cuentas en audiencia pública- vigencia 2018, teniendo plazo para la celebración de la audiencia a más tardar el último día de febrero de 2019.

Anexo No. 1

FALLOS DE PRIMERA INSTANCIA – PROCESOS SECRETARÍA DE EDUCACIÓN			
RADICADO	**INVESTIGADO**	**TIPO DE FALLO**	**DETALLE DE FALLO**
4322-2019	Miguel Dario Antolinez	Sancionatorio	suspensión por el término de seis (06) meses
3104-2015	Nevis Vertel Y Pedro Pinto	Absolutorio	Absolutorio
3362-2016	German Romero Cifuentes.	Absolutorio	Absolutorio
4245-2019	Jeison Alberto Cañas Rodríguez	Sancionatorio	Destitución e Inhabilidad por 10 años
3933-2018	Nubia Haydee Cortes Ferreira	Absolutorio	Absolutorio
3649-2017	Luis Miguel Castañeda Sierra	Absolutorio	Absolutorio

QUEJAS RECIBIDAS DURANTE LA VIGENCIA 2020	
RADICADO	**ACTUACIÓN DISCIPLINARIA REALIZADA**
4524 - 2020	Indagación Preliminar
4526 - 2020	Indagación Preliminar
4527 – 2020	Indagación Preliminar
4529 – 2020	Indagación Preliminar
4535 – 2020	Indagación Preliminar
4538 – 2020	Investigación Disciplinaria
4539 – 2020	Indagación Preliminar
4540 – 2020	Indagación Preliminar
4544 – 2020	Indagación Preliminar
4545 – 2020	Indagación Preliminar
4546 – 2020	Indagación Preliminar
4550 – 2020	Indagación Preliminar
4552 – 2020	Indagación Preliminar
4553 – 2020	Indagación Preliminar
4556 – 2020	Indagación Preliminar
4557 – 2020	Indagación Preliminar
4558 – 2020	Indagación Preliminar
4559 – 2020	Indagación Preliminar
4560 – 2020	Indagación Preliminar
4561 – 2020	Indagación Preliminar
4562 – 2020	Indagación Preliminar
4563 – 2020	Indagación Preliminar
4566 – 2020	Indagación Preliminar
4573 – 2020	Indagación Preliminar
4577 – 2020	Indagación Preliminar
4578 – 2020	Indagación Preliminar
4582 – 2020	Indagación Preliminar
4586 – 2020	Inhibitorio
4588 – 2020	indagación preliminar
4589 – 2020	indagación preliminar
4592 – 2020	Remitido a Procuraduría Provincial de Bucaramanga
4595 – 2020	Indagación Preliminar
4598 – 2020	Indagación Preliminar
4599 – 2020	Indagación Preliminar
4601 – 2020	Indagación Preliminar

Anexo No. 2

EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS SUJETOS RESERVA LEGAL DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR: 57	
NUMERO DE EXPEDIENTE	ETAPA ACTUAL DEL PROCESO
3183 - 2016	Investigación Disciplinaria
3200-2016	Investigación Disciplinaria
3390 - 2016	Investigación Disciplinaria
3422 - 2016	Investigación Disciplinaria
3716 - 2017	Investigación Disciplinaria
3998 - 2018	Investigación Disciplinaria
4007 - 2018	Indagación Preliminar
4014 - 2018	Pruebas en investigación
4046 - 2018	Investigación Disciplinaria
4050 - 2018	Investigación Disciplinaria
4080 - 2018	Investigación Disciplinaria
4149 - 2018	Investigación Disciplinaria
4170 - 2018	Investigación Disciplinaria
4216 - 2019	Investigación Disciplinaria
4244 - 2019	investigacion disciplinaria
4266 - 2019	Investigación Disciplinaria
4268 - 2019	Indagación Preliminar
4277 - 2019	Investigación Disciplinaria
4278 - 2019	Investigación Disciplinaria
4279 - 2019	Investigación Disciplinaria
4282 - 2019	Investigación Disciplinaria
4305 - 2019	Investigación Disciplinaria
4309 - 2019	Investigación Disciplinaria
4326 - 2019	Investigación Disciplinaria
4328 - 2019	Investigación Disciplinaria
4337 - 2019	Investigación Disciplinaria
4375 - 2019	Investigación Disciplinaria
4389 - 2019	Investigación DIsciplinaria
4406 - 2019	Investigación Disciplinaria
4407 - 2019	Indagación Preliminar
4413 - 2019	Pruebas en investigación
4417 - 2019	Investigación Disciplinaria
4425 - 2019	Investigación Disciplinaria
4435 - 2019	Investigación DIsciplinaria
4467 - 2019	Investigación DIsciplinaria
4482 - 2019	Investigación Disciplinaria
4489 - 2019	Investigación Disciplinaria
4491 - 2019	Investigación Disciplinaria
4498 - 2019	Nulidad de indagación
4504 - 2019	Indagación Preliminar
4509 - 2019	Indagación Preliminar
4520 - 2019	Indagación Preliminar
4522 - 2020	Indagación Preliminar
4531 - 2020	Indagación Preliminar
4532 - 2020	Indagación Preliminar
4533 - 2020	Indagación Preliminar
4542 - 2020	Indagación Preliminar
4547 - 2020	Indagación Preliminar
4549 - 2020	Indagación Preliminar
4576 - 2020	Indagación Preliminar
4596 - 2020	Indagación Preliminar
4614 - 2020	Investigación Disciplinaria
4617 - 2020	Indagación Preliminar
4618 - 2020	Investigación Disciplinaria
4622 - 2020	Investigación Disciplinaria
4625 - 2020	Indagación Preliminar
4628 - 2020	Indagación Preliminar

Anexo No. 2

EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS SIN RESERVA LEGAL (Pliego de Cargos o Citación a Audiencia) – **SECRETARÍA DEL INTERIOR**			
RADICADO	**INVESTIGADO**	**CARGO**	**DETALLE DEL CARGO**
3219-2016	William Zambrano Fuentes	Inspector	Incurrió presuntamente en falta disciplinaria al admitir la querella interpuesta por la señora MARTHA CECILIA ESTRADA GONZÁLEZ en contra de la señora LUZ AMPARO HERNANDEZ bajo Rad. 12239, pese a que los hechos objeto de esta fueron de conocimiento de la querellante con una anterioridad mayor a los seis (6) meses.
3522-2016	Carlos Hernando Martínez Hernández	Inspector	Con su conducta presuntamente incurrió en falta disciplinaria al retardar la emisión de debida y oportuna respuesta a la petición instaurada por parte de la señora Laura Ávila Ayala en fecha en fecha 18 de noviembre de 2015, identificado por intermedio de radicado No. 63899, trasladado ante su despacho en fecha 25 de noviembre de la misma anualidad
3543-2016	Justo Andelfo Luna Pedraza	Inspector	Presuntamente incurrió en falta disciplinaria al infringir su deber de cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en las ordenanzas, para el caso presente en el artículo 359 y siguientes de la 017 de 27 de agosto de 2002 por la cual se expide el nuevo código de policía para el departamento de Santander.
3809-2017	William Zambrano Fuentes	Inspector	presuntamente incurrió en falta disciplinaria al retardar la emisión de debida y oportuna respuesta a la petición instaurada en fecha 27 de abril de 2017 por parte del señor Julián Clavijo Montagut ante el despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal.
4255-2019	Liliana Jimena Galvis Forero	Comisaria	Presuntamente omitió dar trámite al recurso de apelación interpuesto el 31 de julio de 2018 por el señor HERNANDO CORDERO VÁSQUEZ contra el fallo adoptado por usted el 30 de julio de 2018 dentro del proceso de violencia intrafamiliar bajo radicado No. 0043-18.
4340-2019	Camilo Eduardo Rodríguez Camargo	Inspector	Incurrió presuntamente en abuso de autoridad y por consiguiente en falta gravísima , al llevar a cabo entre las 09:00 a las 11:00 de la mañana del día 24 de mayo de 2019, diligencia de restitución del bien inmueble ubicado en la calle 21 No. 10 – 79 del Barrio Girardot, sin contar con la competencia que debía de otorgar por medio de despacho comisorio el Juez Tercero (03) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bucaramanga, al tenor del articulo 48 numeral 01 de la Ley 734 de 2002

FALLOS DE PRIMERA INSTANCIA PROCESOS SECRETARÍA DEL INTERIOR VIGENCIA 2020			
RADICADO	**INVESTIGADO**	**TIPO DE FALLO**	**DETALLE DE FALLO**
3397-2016	Justo Andelfo Luna Pedraza	Sancionatorio	Destitución e Inhabilidad por 15 años
3295-2019	Karen Raquel Serreno Rojas	Absolutorio	Absolutorio
4009-2018	Camilo Eduardo Rodriguez Camargo	Absolutorio	Absolutorio
3840-2017	Santiago Anaya Sandoval	Absolutorio	Absolutorio
3784-2017	Hector Antonio Rueda Suarez	Absolutorio	Absolutorio